

RESOLUCIÓN NÚM. 002-2026

QUE CREA EL COMITÉ DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL Y SUS FUNCIONES.

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), ENTIDAD DEL ESTADO DOMINICANO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, TUTELAR, FISCALIZAR Y PROTEGER EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA LEY 65-00, SOBRE DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚMERO 362-01, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República dispone que el Estado definirá las políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 65-00, sobre derecho de autor, establece que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) “Es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines, y posee autonomía técnica, funcional y administrativa para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 65-00 sobre Derecho de Autor, faculta a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) a dictar las Resoluciones requeridas para la buena marcha y la realización de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece la transversalidad de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) como instrumento para mejorar la gestión pública, fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la efficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación de acceso a los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 338-23, que crea el Gabinete de Innovación y Desarrollo



Digital, como órgano estratégico y consultivo en materia de formulación y priorización de políticas y estrategias para el desarrollo digital, fomento de la innovación y construcción de la sociedad de la información y el conocimiento en la República Dominicana, así como la coordinación y articulación efectiva con el resto de los entes y órganos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 527-21 aprueba los objetivos y líneas de acción de la Agenda Digital 2030, como estrategia nacional de transformación digital a corto, mediano y largo plazo.

CONSIDERANDO: Que, para mantenerse a la vanguardia en estos tiempos cambiantes, las instituciones se han inclinado por una cultura de innovación, transmitiendo este mensaje a todos los niveles de la organización, una de las estrategias para lograr este objetivo es la creación de un Comité de Innovación, conformado por personas clave dentro de la institución que tengan la capacidad de influir en los procesos y prácticas, así como contar con experiencia y conocimiento en el área correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, la creación del Comité de Innovación Institucional es un paso fundamental para alinear a la institución con la visión de la Política Nacional de Innovación 2030, contribuyendo al fortalecimiento de la administración pública y al desarrollo sostenible del país; este comité servirá como motor de cambio, promoviendo la adopción de prácticas innovadoras que mejoren la eficiencia y efectividad de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que, la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), con el propósito de liderar el cambio organizacional hacia una cultura innovadora considera fundamental contar con un Comité de Innovación que se encargue de fomentar y proponer iniciativas y planes de innovación, con el objetivo de monitorear las medidas implementadas y brindar apoyo a los departamentos que lo requieran.

CONSIDERANDO: Que, para la composición del Comité de Innovación se requiere la representación de distintas áreas de la institución, por tanto, se valorará la inclusión de personas con afinidad y/o experiencia en temas de creatividad, innovación, crecimiento y resultados, al igual que conocimiento técnico.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la implementación de la Política Nacional de Innovación 2030 (PNI 2030), la cual busca transformar la administración pública dominicana mediante la adopción de prácticas innovadoras, se propone la creación de un Comité de Innovación Institucional; en consecuencia, este comité será responsable de liderar y coordinar las iniciativas de innovación



dentro de la institución, alineándose con los objetivos estratégicos establecidos por el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.

CONSIDERANDO: Que dentro de las Funciones generales del Comité de innovación institucional están:

1. **Impulsar la transformación digital:** Implementar tecnologías emergentes que optimicen los procesos internos y mejoren la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía.
2. **Fomentar una cultura de innovación:** Promover la creatividad y la experimentación dentro de la institución, alentando la participación activa del personal en la generación de ideas innovadoras.
3. **Fortalecer la colaboración interinstitucional:** Establecer alianzas con otras entidades gubernamentales, el sector privado y la academia para el desarrollo de proyectos conjuntos.
4. **Monitorear y evaluar iniciativas:** Realizar seguimientos periódicos de los proyectos de innovación implementados, asegurando su efectividad y alineación con los objetivos institucionales y nacionales.

CONSIDERANDO: Que, en situaciones de fuerza mayor, licencias y vacaciones, los miembros, mediante un acto administrativo motivado, podrán delegar de manera temporal su participación en un colaborador de su equipo de un cargo inmediatamente inferior, debiendo notificar a los demás miembros del Comité de la institución. En estos casos, deberán indicar el periodo de tiempo correspondiente a la suplencia y los delegados que serán responsables de las deliberaciones expuestas.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene la responsabilidad de contribuir a desarrollar y fortalecer las iniciativas que emanen de los organismos encargados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha Veintisiete (27) de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley 65-00, promulgada el 21 de Agosto del año 2000 (G.O. Núm.10056, del 24 de Agosto del 2000 y su reglamento de aplicación núm. 362-01, de fecha 14 de Marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. Núm.10076 del 14 de Marzo del 2001);

VISTO: El Decreto Núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), del 3 de septiembre de 2004, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley Núm. 392-07, sobre Competitividad e Innovación Industrial, del 4 de diciembre de 2007;



VISTA: La Ley Núm. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, del 25 de enero de 2012;

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley Núm. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, del 9 de agosto de 2021;

VISTO: El Decreto Núm. 527-21 aprueba los objetivos y líneas de acción de la Agenda Digital 2030;

VISTO: El Decreto Núm. 134-14, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 9 de abril de 2014;

VISTO: El Decreto Núm. 92-22, que establece el Marco Nacional de Interoperabilidad Gubernamental, del 26 de febrero de 2022;

VISTO: El Decreto Núm. 278-22, que aprueba la Política Nacional de Innovación, del 27 de mayo de 2022;

VISTO: El Decreto Núm. 338-23 de fecha 27 del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023), que crea el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital;

VISTA: La Ley Núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, que fomenta la transparencia y el acceso a la información como parte de una gestión moderna.

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de textos legales y decretos antes señalados, dicta lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Comité de Innovación Institucional. Se crea el Comité de Innovación Institucional de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), como instancia gestora de una cultura de innovación y promotora del cambio organizacional de nuestra institución, el cual será responsable de coordinar, planificar, implementar y dar seguimiento a las políticas y proyectos de innovación, en alineación con la Política Nacional de Innovación 2030 y las directrices emitidas por el Gabinete de



SEGUNDO: Objetivos del Comité de Innovación Institucional. El Comité tendrá como objetivos:

- a) Impulsar la transformación digital de los procesos institucionales.
- b) Fomentar una cultura de innovación y creatividad entre los servidores públicos de la institución.
- c) Establecer alianzas de cooperación con otras instituciones públicas, con el sector privado, así como con instituciones académicas.
- d) Monitorear y evaluar las iniciativas y proyectos de innovación implementados.

TERCERO: Conformación del Comité de Innovación Institucional. El Comité de Innovación Institucional estará conformado por cinco (5) miembros, a saber:

- a) El (la) Encargado (a) del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, en funciones de coordinador (a) del comité.
- b) El (la) Encargado (a) del Departamento de Planificación y Desarrollo, en funciones de miembro del comité.
- c) El (la) Encargado (a) del Departamento Recursos Humanos, en funciones de miembro del comité.
- d) El (la) Encargado (a) del Departamento Comunicaciones, en funciones de miembro del comité.
- e) El (la) Representante del área de Calidad en la Gestión, en funciones de Secretario (a) del comité.

CUARTO: Atribuciones de los miembros del Comité de Innovación Institucional. Los miembros del Comité de Innovación Institucional tendrán las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades, a saber:

1. El (la) Coordinador/a General del comité:

- a) Convocar y presidir las reuniones del comité.
- b) Definir la agenda y los objetivos de cada sesión.
- c) Representar al comité ante la alta dirección de la institución.

2. Los miembros Técnicos del comité:

- a) Proponer y liderar proyectos de innovación en sus respectivas áreas.
- b) Evaluar la viabilidad y el impacto de las iniciativas propuestas.
- c) Implementar y dar seguimiento a los proyectos aprobados.



QUINTO: Delegación de funciones de los miembros del Comité de Innovación Institucional. En situaciones de fuerza mayor, licencias y vacaciones, los miembros, mediante un acto administrativo motivado, podrán delegar de manera temporal su participación en un colaborador de su equipo de un cargo inmediatamente inferior, debiendo notificar a los demás miembros del Comité. En estos casos, deberán indicar el periodo de tiempo correspondiente a la suplencia y los delegados que serán responsables de las deliberaciones expuestas.

SEXTO: Designación de secretario/a del Comité de Innovación Institucional. Mediante la presente Resolución queda designado (a) el (la) representante del área de Calidad en la Gestión, en funciones de Secretario (a) del comité, quien se encargará de la realización de las actas o minutas que se realicen en las reuniones ordinarias o extraordinarias y en las mesas de trabajos temáticos que celebre el comité.

SÉPTIMO: Funciones y responsabilidades del Comité de Innovación Institucional. El Comité tendrá, entre otras, las responsabilidades y funciones siguientes:

- a) Diseñar y proponer proyectos de innovación institucional.
- b) Evaluar la factibilidad y el impacto de las propuestas presentadas.
- c) Implementar y dar seguimiento a las iniciativas aprobadas.
- d) Rendir informes periódicos a la Alta Dirección sobre los avances de los proyectos.
- e) Promover la capacitación del personal en temas de innovación y transformación digital.
- f) Promover el cambio organizacional hacia una cultura de innovación, asegurando que las iniciativas y estrategias propuestas por colaboradores y el Comité sean gestionadas de manera efectiva y sin demora.
- g) Brindar dirección estratégica al sistema de innovación, identificando focos clave y áreas de oportunidad alineadas con el futuro institucional.
- h) Evaluar propuestas, priorizar ideas con alto impacto y hacer seguimiento a indicadores clave para asegurar su éxito.
- i) Mantener comunicación constante con el Director General sobre el estado de las iniciativas y su alineación con los objetivos estratégicos.
- j) Apoyar y participar activamente en la transformación institucional, promoviendo prácticas innovadoras en los procesos y servicios.
- k) Garantizar que la innovación sea un valor fundamental en la cultura de nuestra institución, incentivando la participación de todas las áreas en la mejora continua.
- l) Presentar y someter proyectos de Innovación al Director General con las propuestas de innovación depuradas para su validación e identificación de recursos.
- m) Garantizar el cumplimiento normativo, políticas, procedimientos y requisitos aplicables a



los proyectos aprobados, asegurando su correcta documentación y ejecución.

- n) Optimizar la inversión en innovación para la seguridad una distribución equilibrada de recursos en proyectos que impulsen la innovación y generen impacto en nuestra institución.
- o) Definir y monitorear indicadores de impacto para establecer métricas que permitan evaluar cómo la innovación contribuye a las estrategias de crecimiento y mejora institucional.
- p) Promover la participación institucional para garantizar que todas las áreas comprendan el impacto de la innovación en el crecimiento de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) y cómo pueden involucrarse, priorizando según las necesidades estratégicas.
- q) Gestionar el análisis del contexto propuesto para identificar la factibilidad del entorno macro y micro que puedan afectar la estrategia de innovación y adaptar las iniciativas en consecuencia.
- r) Alinear la innovación con la estrategia organizacional definiendo y estructurando actividades de innovación en coherencia con la misión, visión, valores y objetivos estratégicos de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).
- s) Supervisar las iniciativas de innovación dando seguimiento a los proyectos aprobados para verificar el cumplimiento de las tareas y evidencias requeridas.
- t) Gestionar el desarrollo de las competencias en innovación para fomentar habilidades de creatividad en los colaboradores, promoviendo valores alineados con la transformación institucional.
- u) Informar los resultados y avances de forma periódica al Director General, así como las mejoras y logros obtenidos en mediante el análisis de indicadores clave (KPI) y medición de impacto de implementación para todas las partes interesadas.

OCTAVO: Metodología de trabajo del Comité de Innovación Institucional. El Comité de Innovación Institucional se reunirá ordinariamente y extraordinariamente cuando lo convoque el/la Coordinador/a General del comité. El Comité podrá organizar mesas de trabajo temáticas y establecer alianzas con actores externos para el desarrollo de proyectos específicos.

PÁRRAFO: Que, dentro de las metodologías de trabajo, están:

- a) **Reuniones periódicas:** El comité se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses, con la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias según sea necesario.
- b) **Mesas de trabajo sectoriales:** Se establecerán grupos de trabajo enfocados en áreas específicas como gobernanza, capital humano, inversión en innovación y cultura de la innovación.
- c) **Seguimiento y evaluación:** Se implementará un sistema de monitoreo para evaluar el progreso de los proyectos y su alineación con los objetivos de la PNI 2030.



NOVENO: Sobre la celebración de reuniones del Comité de Innovación Institucional. El (la) Coordinador/a General del Comité de Innovación Institucional al momento de la convocatoria, deberá enviarle vía correo institucional a los miembros del Comité todas las informaciones claras y precisas a conocerse en la reunión a la cual se convoque, incluidos los informes técnicos complementarios y las documentaciones, si corresponde.

PÁRRAFO I: Todos los (as) encargado (a) de los diferentes departamentos o áreas de nuestra institución y sus colaboradores, quedan constituido como parte auxiliar fundamental de apoyo para el Comité. Podrán participar en las reuniones celebradas y tendrán voz, mas no podrán votar en las deliberaciones y propuestas de acuerdos del Comité.

PÁRRAFO II: Ordinariamente, en las reuniones celebradas por el Comité podrán participar sus miembros y por invitación del (la) Coordinador/a General los pertenecientes a los diferentes departamentos o áreas de nuestra institución. En caso de que el Comité, debido a la complejidad del proceso, requiera consulta de expertos, externará formal invitación para tales fines, sin que las opiniones recibidas sean vinculantes.

DÉCIMO: Sobre las Actas o minutas de Sesión del Comité de Innovación Institucional. Los aspectos tratados en cada una de las reuniones de trabajo del Comité deberán ser recogidos a través de las Actas o minutas de Sesión, en las que constarán las deliberaciones celebradas y los acuerdos adoptados.

PÁRRAFO: La persona que preside el Comité deberá establecer en cada reunión el plazo del que dispondrán los miembros para hacer sus observaciones al borrador de Acta de Sesión, acorde a la naturaleza y complejidad del tema y tarea aprobada. Transcurrido ese plazo se procederá a la firma del documento definitivo por parte de todos los miembros que participaron en las reuniones, y tendrán un carácter vinculante para los asistentes, salvo voto disidente debidamente motivado.

DÉCIMO PRIMERO: Recursos para el Comité de Innovación Institucional. La institución garantizará la asignación de los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para el funcionamiento del Comité y la ejecución de sus proyectos.

PÁRRAFO: Que para mayor entendimiento, Recursos y Capacitación constituyen lo siguiente:

1. **Presupuesto:** Asignación de recursos financieros para la ejecución de proyectos de innovación.
2. **Capacitación:** Programas de formación continua en temas relacionados con la innovación tecnología y gestión de proyectos.



3. **Herramientas tecnológicas:** Implementación de plataformas digitales para la gestión de proyectos y colaboración en línea.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión y deberá ser publicada en la página institucional y remitida al Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital para fines de coordinación interinstitucional.

DÉCIMO TERCERO: Publicación. Se dispone, que la presente resolución sea publicada en el portal web de la Oficina Nacional de Derecho de Autor www.onda.gob.do, redes sociales y medios de radiodifusión.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).


JOSÉ RUBÉN GONELL COSME

Director General

-Fin del documento-

